

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL BAR-AMBIGÚ
DE LA CASETA DE FERIA DE LIPASAM –AÑO 2010**

La Adjudicación del BAR – AMBIGÚ está sujeta a las siguientes normas:

- 1º** LIPASAM gestiona el montaje de la estructura de aluminio, toldos, división de zonas (noble y ambigú) y pañoleta.
- 2º** El concesionario se responsabiliza del montaje de cocina, servicios, electricidad, agua, mostradores, fontanería, equipos frigoríficos, equipo de música, adornos y cuantos elementos sean necesarios para el funcionamiento del ambigú durante los días de Feria. Se prestará especial atención en que la puerta de salida hacia el exterior desde la cocina se abra totalmente y hacia fuera, para que no haya obstáculo alguno en caso de emergencia.
- 3º** A la terminación de la feria el concesionario viene obligado a desmontar la caseta, transportando y depositando los elementos utilizados, en el lugar que se indique por el representante de la Empresa.
- 4º** Se contratará por parte del concesionario del ambigú los servicios de vigilancia y control de acceso a la Caseta, con empresas especializadas, debiendo ser controlada la actuación de este personal por él mismo.
El número de vigilantes-controladores los fijará LIPASAM.
Para cualquier problema que surja, el Concesionario deberá dirigirse al responsable nombrado por la Empresa.
Asimismo, será la Empresa la que determine la hora de cierre y apertura de la Caseta.

Será responsabilidad del concesionario el control de entrada a la Caseta del personal de LIPASAM, familiares e invitados que deberán estar en posesión de carnet de Empresa, invitaciones o acreditaciones establecidas.

- 5º** Será a cargo del Concesionario la dotación necesaria del personal, tanto dependiente del ambigú, como recoge-mesas, debiendo mantener en todo momento el número suficiente de personas para la debida atención de la Caseta, éstas deberán estar en situación de alta en la Seguridad Social dentro de la empresa concesionaria durante todo el periodo que presten servicios en la referida Caseta.

Los veladores serán atendidos por el sistema de autoservicio, determinando LIPASAM tanto el número de veladores como de sillas que se coloquen en la Caseta.

- 6º** El Concesionario abonará las tasas e impuestos Municipales, abonará igualmente la póliza de seguro contra incendio, responsabilidad civil y otros a los que hubiera lugar, también está obligado al pago correspondiente a la Sociedad General de Autores.

- 7º** El concesionario deberá gestionar el Boletín de enganche preceptivo y abonará la contratación de energía eléctrica con Sevillana de Electricidad.

- 8º** LIPASAM abonará otros impuestos que pudieran generarse así como la correspondiente tasa de basura. La confección de tarjetas de invitaciones será sufragada igualmente por LIPASAM.

- 9º** La LISTA DE PRECIOS de los artículos a servir en la Caseta será la presentada por cada interesado en la adjudicación, de acuerdo con los

artículos relacionados en el Anexo, ampliando esta lista en los que considere oportuno.

- 10º** El Concesionario estará obligado a expender, las marcas de los productos que LIPASAM estime oportuno.
- 11º** En la Caseta se expenderán únicamente aquellos artículos que figuran en la lista de precios. Si el Concesionario deseara expender cualquier otro, deberá ponerlo en conocimiento del responsable nombrado por LIPASAM, quien en caso de autorizarlo, fijará su precio y lo incluirá en la lista.
- 12º** Todo el material de platos de lozas, vasos de cristal, y demás servicios, así como su vigilancia y conservación, serán de cuenta exclusiva y responsabilidad del Concesionario.
- 13º** Corresponde al representante de la Empresa observar y controlar los artículos que se expendan y que se encuentran incluidos en la LISTA DE PRECIOS, no permitiendo que en ningún momento la calidad de los mismos sea inferior a la acordada. Cuidará asimismo de la exactitud en el peso, a efectos del control correspondiente.
- 14º** Es competencia de la Empresa elegir los espectáculos y fijar el horario de actuación de los mismos si los hubiese. El concesionario deberá asumir el coste de cualquier actividad musical.
- 15º** Será de cuenta del Concesionario la limpieza de la Caseta, debiendo quedar disponible para el acceso al público a partir de las **12 horas** de cada día de Feria.

- 16º** Los camareros tendrán que trabajar en la Caseta perfectamente uniformados, acreditando estar autorizados para el uso y manipulación de alimentos.
- 17º** El concesionario se compromete a cumplir los preceptos incluidos en las Ordenanzas Municipales de FERIA DE ABRIL y Normas para el Montaje de la Caseta, a tal fin y para que sea conocido por éste, se le hace entrega de ambos documentos. Igualmente, cumplirá toda la normativa relativa a Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, tanto con respecto a sus trabajadores como con respecto a los equipos cuya instalación en la Caseta se encuentren bajo su responsabilidad según lo relacionado en el punto 2º del presente Acuerdo.
- 18º** El Concesionario debe facilitar a cada empleado de LIPASAM una invitación en la Caseta que será de 1/2 botella de manzanilla y una ración, a elegir por el empleado, de los artículos incluidos en la lista de precios, excepto las raciones consideradas especiales.
- Esta invitación, será intransferible y deberá ser el mismo empleado el que lo haga valer mediante presentación de nota de invitación, Carnet de Empresa o D.N.I.
- 19º** El Concesionario facilitará a los trabajadores de Servicio en la Feria, bocadillos en las horas en que se estipularán, y a los precios que se acuerde.
- 20º** El Concesionario deberá prestar especial atención a los servicios de caballeros y señoras, ya que en caso de que éstos diesen problemas durante los días de FERIA, repercutirá en una sanción correspondiente a los daños ocasionados

- 21º** En caso de incumplimiento por parte del Concesionario de las normas que quedan reflejadas en el presente documento, o en caso de cualquier alteración que pudiera producirse imputable al Concesionario en el debido funcionamiento de los servicios del ambigú y cocina, LIPASAM intervendrá acerca del concesionario, comprometiéndose éste último a aceptar la solución que la Empresa adopte sobre el asunto planteado.

En el caso de que el Concesionario no aceptase la solución y desistiera continuar la explotación del ambigú, todo el utillaje, material de ambigú, cocina, etc., quedará en depósito de la Empresa hasta finalizar la Feria, haciéndose un inventario de los artículos retenidos.

Pasada una semana desde la terminación de la Feria, se procederá a la liquidación y negociación de los artículos retenidos.

- 22º** Los interesados en la adjudicación de esta Caseta pueden presentar ofertas, en sobres cerrados desde la recepción de este Pliego de Condiciones hasta el día 28 de Febrero de 2010.
- 23º** Se admite otras mejoras o aportaciones que no estén incluidas en este Pliego Condiciones.
- 24º** Los interesados deberán presentar Currículum profesional donde se indique experiencias en eventos de este tipo.

Sevilla, 03 de Febrero 2010